



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00046
PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MILTON GONZALO QUINTERO TOVAR
DEMANDADO:	LEIDY KATHERINE PEREZ ARTUNDUAGA

Cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Impugnación de la Paternidad, propuesta por el señor MILTON GONZALO QUINTERO TOVAR, por medio de apoderado judicial, en contra de LEIDY KATHERINE PEREZ ARTUNDUAGA, quien en este asunto representa los intereses de la niña ANA ANGELICA QUINTERO PEREZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto a la dirección informada en la demanda para notificaciones.

Notifíquese por correo electrónico este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

En el presente proceso no se nombra *Curador Ad-Litem* a la menor de edad para que defienda sus intereses, con fundamento en el artículo 55 del C.G.P., toda vez que se encuentra representada por su progenitora.

Córrase traslado de la prueba genética de ADN por el término de tres (3) días a la demandada para que se pronuncie sobre la misma en los términos del artículo 386 del CGP.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase al abogado LARRY TOVAR GOMEZ, como apoderado judicial del demandante para los fines del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

s.


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cc059ecd0f6be7aad433d237097ebe47f1c3a658bc86d258fb25906abe762e**

Documento generado en 22/02/2021 05:05:21 PM